



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0596-2023/CO-UNCA

Huamachuco, 06 de setiembre de 2023.

VISTO, la Carta N° 579-2023-DGA-UNCA de fecha 06 de setiembre de 2023, Informe N° 0408-2023-OGC-UNCA de fecha 04 de setiembre de 2023, Carta N° 0577-2023-DGA-UNCA de fecha 06 de setiembre de 2023, Informe N° 246-2023-URRHH-DGA-UNCA de fecha 06 de setiembre de 2023, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría** N° 087-2023 de fecha 06 de setiembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 087-2023-MINEDU de fecha 03 de julio de 2023, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**;

Que, el numeral 6.1.4. del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad y o) Gestionar la obtención, sostenimiento, modificación o renovación de la licencia institucional ante la SUNEDU, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0211-2022/CO-UNCA de fecha 09 de mayo de 2022, se aprobó la Directiva N° 001-2022-URRHH-UNCA: “Proceso de Selección y Contratación del Personal No Docente, bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios- CAS”, modificada con Resolución de Comisión Organizadora N° 0530-2022/CO-UNCA de fecha 24 de noviembre de 2022, Resolución de Comisión Organizadora N° 037-2023/CO-UNCA de fecha 02 de febrero de 2023, Resolución de Comisión Organizadora N° 0110-2023/CO-UNCA de fecha 03



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0596-2023/CO-UNCA

de marzo de 2023 y Resolución de Comisión Organizadora N° 0217-2023/CO-UNCA de fecha 22 de marzo de 2023;

Que, mediante la diligencia de actuación probatoria (DAP) de fecha 05 de setiembre del 2023, se hizo conocer a la Unidad de Recursos Humanos de la UNCA, los diferentes requerimientos efectuados por la SUNEDU, respecto a la Directiva N° 001-2022-URRHH-UNCA: "Proceso de Selección y Contratación del Personal No Docente, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios- CAS", indicador N° 22, MV2;

Que, mediante Informe N° 246-2023-URRHH-UNCA de fecha 06 de setiembre de 2023, el Jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos de la UNCA, remite al Director General de Administración de la UNCA, la propuesta de modificación de la Directiva N° 001-2022-URRHH-UNCA: "Proceso de Selección y Contratación del Personal No Docente, bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios- CAS" de la UNCA, para su revisión y trámite de aprobación mediante resolución de Comisión Organizadora, señalando que se ha realizado las siguientes modificaciones:

DICE:

7.1.1.3. Funciones del CESCAS

h) El CESCAS a través de su Presidente deriva el expediente completo, de las etapas de evaluación curricular y entrevista personal, adjuntado los instrumentos de evaluación curricular y entrevista personal, actas de instalación, evaluaciones y resultados finales con la calificación correspondiente, al Consejo Universitario para su aprobación.

DEBE DECIR:

7.1.1.3. Funciones del CESCAS

h) El CESCAS a través de su Presidente deriva el expediente completo, de las etapas de evaluación curricular y entrevista personal, adjuntado los instrumentos de evaluación curricular y entrevista personal, actas de instalación, evaluaciones y resultados finales con la calificación correspondiente al Rector para ser aprobado en Consejo Universitario.

DICE:

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Sexta. - Mientras no se apruebe el Manual de Perfil de Puestos se considerará la Guía Metodológica para el Diseño de Perfiles de Puestos en entidades públicas y la coherencia del perfil.



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 000-2023/CO-UNCA

DEBE DECIR:

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Sexta. - Mientras no se apruebe el Manual de Perfil de Puestos en el marco del Régimen del Servicio Civil, regulado por la Ley N° 30057 y su Reglamento, para los requerimientos de contratación de Personal No Docente, se considerará el Perfil de Puestos de la Universidad Nacional Ciro Alegría.

Actualización del ANEXO N° 01

ANEXO 01

REQUERIMIENTO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS:

ÓRGANO:

UNIDAD ORGÁNICA:

META:

NOMBRE DEL PUESTO:

REMUNERACIÓN: S/. _____ (_____ mil con 00/100 soles mensuales), incluye los montos a adiciones de ley, así como toda deducción aplicable al trabajador.

PERIODO DE SERVICIO: Al 31 DE DICIEMBRE DE 202__

JUSTIFICACIÓN: POR REEMPLAZO: POR NUEVA POSICIÓN:

NOMBRE DEL PERSONAL QUE DEJÓ EL PUESTO EN CASO DE REEMPLAZO:

SUSTENTO:

Firma del Responsable del Área
Usuaia

PERFIL DEL PUESTO:

REQUISITOS	DETALLE
Nivel educativo Grado Académico (mínimo)	De acuerdo al documento PERFIL DE PUESTO
Experiencia laboral y/o profesional	Experiencia General: De acuerdo al documento PERFIL DE PUESTO Experiencia Específica: De acuerdo al documento PERFIL DE PUESTO.
Habilidades Competencias	De acuerdo al documento PERFIL DE PUESTO
Diplomados, cursos y/o estudios de especialización	De acuerdo al documento PERFIL DE PUESTO
Conocimientos técnicos para el puesto y/o cargo	De acuerdo al documento PERFIL DE PUESTO
Otras condiciones esenciales	<ul style="list-style-type: none">No tener antecedentes policiales, judiciales, penales o proceso de determinación de responsabilidad.No tener sanción administrativa vigentes por faltas.No tener impedimentos para contratar con el EstadoNo haber sido condenado por delito doloso con sentencia de autoridad de cosa juzgada.No estar consignado en el registro nacional de sanciones de destitución y despido.No estar consignado en el registro de deudores alimentarios morosos o tener pendiente el pago de reparación civil impuesta por condena ya cumplida
Funciones principales a desarrollar	De acuerdo al documento PERFIL DE PUESTO

Que, mediante Carta N° 0577-2023-DGA-UNCA de fecha 06 de setiembre de 2023, el Director General de Administración de la UNCA, solicita a la oficina de gestión de la calidad de la UNCA, opinión técnica sobre la modificación de la Directiva N° 001-2022-URRHH-DGA-UNCA: "Proceso de Selección y Contratación del Personal No Docente, bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios- CAS" de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, mediante Informe N° 0408-2023-OGC-UNCA de fecha 04 de setiembre de 2023, el Jefe de la oficina de Gestión de la Calidad de la UNCA, emite el Informe Técnico de la modificación de la Directiva N° 001-2022-URRHH-UNCA: "Proceso de Selección y Contratación del Personal No Docente, bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios- CAS" de la Universidad Nacional Ciro Alegría, señalando que, después de haber hecho una revisión en la aplicación del instructivo de elaboración de documentos internos del sistema de gestión de la calidad v2, no evidenció observaciones en la modificación del mencionado documento; por lo que, sugiere sea aprobado por la Comisión Organizadora de la UNCA, mediante acto resolutivo;

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0596-2023/CO-UNCA

Que, mediante Carta N° 0579-2023-DGA-UNCA de fecha 06 de setiembre de 2023, el Director General de Administración de la UNCA, tomando como referencia el Informe N° 246-2023-URRHH-DGA-UNCA de fecha 06 de setiembre de 2023 e Informe N° 0408-2023-OGC-UNCA de fecha 04 de setiembre de 2023, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNCA, la aprobación de la modificación de la Directiva N° 001-2022-URRHH-UNCA: "Proceso de Selección y Contratación del Personal No Docente, bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios- CAS" de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, mediante proveído de fecha 06 de setiembre de 2023, el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNCA, solicita al Secretario General agendar en Sesión de Comisión Organizadora, la Carta N° 0579-2023-DGA-UNCA de fecha 06 de setiembre de 2023, emitido por el Director General de Administración de la UNCA;

Que, en Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 087-2023 de fecha 06 de setiembre de 2023; los Miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, **APROBAR** la modificación de la Directiva N° 001-2022-URRHH-UNCA: "Proceso de Selección y Contratación del Personal No Docente, bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios- CAS" de la Universidad Nacional Ciro Alegría, aprobada mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0211-2022/CO-UNCA de fecha 09 de mayo de 2022, modificada con Resolución de Comisión Organizadora N° 0530-2022/CO-UNCA de fecha 24 de noviembre de 2022, Resolución de Comisión Organizadora N° 037-2023/CO-UNCA de fecha 02 de febrero de 2023, Resolución de Comisión Organizadora N° 0110-2023/CO-UNCA de fecha 03 de marzo de 2023 y Resolución de Comisión Organizadora N° 0217-2023/CO-UNCA de fecha 22 de marzo de 2023, de acuerdo a lo propuesto por el Jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos de la UNCA, a través del Informe N° 246-2023-URRHH-UNCA de fecha 06 de setiembre de 2023;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 087-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la modificación de la Directiva N° 001-2022-URRHH-UNCA: "Proceso de Selección y Contratación del Personal No Docente, bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios- CAS" de la Universidad Nacional Ciro Alegría, aprobada mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0211-2022/CO-UNCA de fecha 09 de mayo de 2022, modificada con Resolución de



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0596-2023/CO-UNCA

Comisión Organizadora N° 0530-2022/CO-UNCA de fecha 24 de noviembre de 2022, Resolución de Comisión Organizadora N° 037-2023/CO-UNCA de fecha 02 de febrero de 2023, Resolución de Comisión Organizadora N° 0110-2023/CO-UNCA de fecha 03 de marzo de 2023 y Resolución de Comisión Organizadora N° 0217-2023/CO-UNCA de fecha 22 de marzo de 2023, de acuerdo a lo propuesto por el Jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos de la UNCA a través del Informe N° 246-2023-URRHH-UNCA de fecha 06 de setiembre de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración y Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la UNCA; para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA
COMISION ORGANIZADORA

Dr. Walter Juan Vasquez Cruz
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUO

Abog. Renán Tuesta Panduro
SECRETARIO GENERAL